

A QUIEN PUEDA INTERESAR

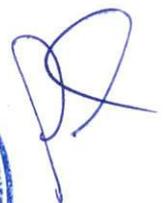
Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MEDIATRIX, SRL** bajo el registro de Proveedor del Estado RPE-14957 y RNC 1-30334269, forma parte de nuestra lista de proveedores.

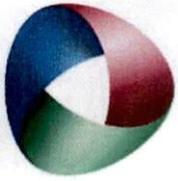
En nuestros archivos se registra que dicha razón social participó en el proceso *DGAP-CP-64/2016 "Consultoría para el Desarrollo de Interfaces de Servicios de Comunicación de los Sistemas de la DGA (Web Services)"*, y que cumplió a nuestra entera satisfacción con sus obligaciones comerciales.

Esta constancia se expide a solicitud por la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los quince (15) días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente,


Departamento de Compras





15 de febrero del 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos Señores:

Mediante la presente damos constancia que la empresa **MEDIATRIX, SRL.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número **130-33426-9**, mantiene relaciones comerciales con nosotros desde el año 2009 y que, a la fecha de la emisión de la presente comunicación, el suplidor ha cumplido a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas para dicha relación de negocios.

La compañía de referencia nos provee de los siguientes servicios:

- Recursos de Outsourcing (Back End, Front End Developer).

Si necesitan alguna información adicional, favor contactarnos.

Muy atentamente,

E-SIGNED by MARLENY CABRERA
on 2022-02-16 09:40:09 AST

Marleny Cabrera
Gerente de Relaciones con
Suplidores y Control de Gestión



14 de Febrero de 2022

Señores: A quien pueda interesar
Asunto: Referencia outsourcing | MEDIATRIX

Bogotá, Colombia

Estimados,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **Mediatrix, S.R.L.**, constituida en la República Dominicana bajo el Registro Nacional del Contribuyente No. **1-30-33426-9** ha brindado recursos especializados para cubrir los perfiles de Desarrollador de Aplicaciones y Aseguramiento de Calidad, desde el año 2020.

Desde su ingreso a los diferentes proyectos, han estado realizando tareas de desarrollo de API's y microservicios, QA Testing, integración de códigos, pruebas unitarias, entre otras asignaciones. Estos recursos han estado trabajando con las siguientes competencias:

- Metodologías ágiles
- .NET
- C#
- JavaScript
- NodeJS
- Fastify
- Bases de datos Oracle y SQL

Los recursos suministrados han cumplido con nuestras expectativas y la de nuestros clientes, en todos los proyectos en los que han trabajado.

Atentamente,


MARIO F MORALES
GENERAL MANAGER
GLOBAL SEIS SAS



**CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DE COMPONENTES DEL SUIRPLUS
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIATRIX SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor [REDACTED] dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;



De la otra parte: **MEDIATRIX SRL** RNC 1-30-33426-9, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres No. 366, Torre Corporativo NC, Local 501, en el sector El Millón, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0881032-6, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIATRIX SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2021-0015**, para la contratación del **Servicio de Desarrollo de los Componentes del SUIR para los Registros de: A) Empresas, B) Solicitud de Acuerdos de Pago y C) Reclamaciones.**

CONSIDERANDO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante No. CCC-101-2021, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **MEDIATRIX SRL** el contrato para la contratación del **Servicio de Desarrollo de los Componentes del SUIR para los Registros de: A) Empresas, B) Solicitud de Acuerdos de Pago y C) Reclamaciones.**

P.P.

CONSIDERANDO: Que, en vista de lo anterior **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado las Garantías siguientes:

1. Fiel Cumplimiento de Contrato
2. Buen uso de anticipo



CONTROL Y ARCHIVO

15 DIC 2021

DE LAS OPERACIONES



CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones bajo la modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, la resolución no. PNP-1-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

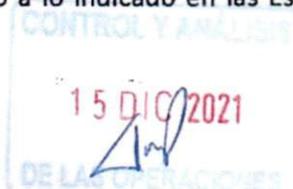
ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el **SOBRE A** y que contiene entre otros el **Modelo Conceptual** y el **Cronograma de Trabajo**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- e) Garantía de Buen Uso de Anticipo presentada por el Prestador de Servicios
- f) Cronograma de Trabajo presentado por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente Contrato se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, los servicios para **Desarrollar Tres (03) Componentes en el SUIR Plus para solicitar totalmente en línea (on-line) por los interesados los: a) Registros de Empresas, b) Acuerdos de Pago y c) Reclamaciones,** de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, que



forma parte integral del presente contrato y que para fines del mismo se constituyen, cada uno de estos en **PRODUCTOS ENTREGABLES** por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que, será firmado un acuerdo de entendimiento para cada uno de los componentes entregables, donde se plasmarán todos los detalles técnicos que se incluyen cada componente desarrollado y por el cual **EL PRESTADO DE SERVICIOS** se obliga a dar soporte por un período de doce (12) meses a partir de su puesta en producción en los servidores de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los servicios o adiciones que no estén incluidos en los acuerdos de entendimiento y que sean requeridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en caso de que surjan, serán objeto de modificaciones del presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el Desarrollo de los Componentes en el SuirPlus ha sido fijado en la suma de [REDACTED] **ITBIS** incluido. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los componentes efectivamente desarrollados y entregados en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

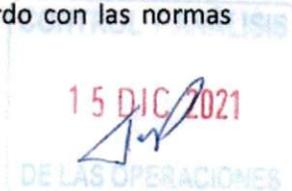
- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto del contrato, es decir, la suma de [REDACTED] **ITBIS** incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el compromiso del inicio del trabajo, la vigencia ni las obligaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- Se realizará un segundo y último pago equivalente al ochenta por ciento (80%) restante del monto del contrato, es decir, la suma de [REDACTED] **ITBIS** incluido. La gestión de pago se iniciará contra cierre de proyecto y el recibido conforme por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Tesorería de la Seguridad Social, dando por concluido el proceso, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, pagadera dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que, para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las normas legales vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de dos (02) años contados a partir del día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y hasta el día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

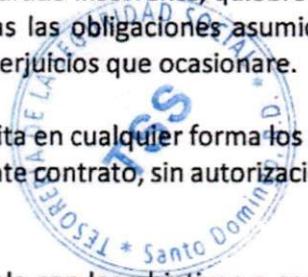
ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado y garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y



Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros no. 326078** con vigencia desde el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de [REDACTED]

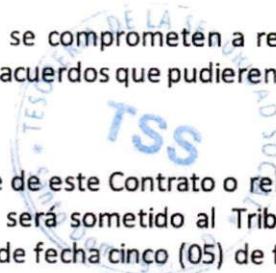
[REDACTED] Suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros no. 326079** con vigencia desde el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total.

PÁRRAFO II: Dichas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MEDIATRIX SRL

[Redacted signature]
[Redacted name]
Tesorero

[Handwritten signature]
DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA
Gerente



YO, [Redacted] Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número [Redacted] con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores [Redacted] y **DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten signature]
[Redacted name]
Notario Público





GovValue

Veteran Owned Small Business (VOSB)

Virginia, United States of America

February 28, 2022

To: Whom It may concern
Subject: Staffing of specialized resources

Dear Sir/Madam,

I am writing to state that **Mediatrix, S.R.L.**, with headquarters in Dominican Republic, has provided specialized technical resources for front-end and mobile development since 2021.

So far, we are very pleased with the professionalism and the high standards of the Mediatrix staff. They've been working on different projects for corporations based in the United States, and all expectations have been met.

These resources have demonstrated expertise in the following technical stack:

- ☐ C#
- ☐ XAML Forms
- ☐ Bootstrap
- ☐ Angular
- ☐ SignalR
- ☐ React
- ☐ Akita
- ☐ AG Grid
- ☐ Ngx Translate

This letter serves as a recommendation of Mediatrix technical staff for any company who may be interested in their services.

Best Regards,

Roberto De Los Santos
President, GovValue LLC.
Roberto.delossantos@GovValue.com

